

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 28 de marzo de 2022. Señor Juez, le informo de la presente demanda de PAGO POR CONSIGNACION presentada por el señor JESUS ALFONSO RESTREPO HERRERA, quien actúa en nombre propio contra el señor JOSE JESUS JIMENEZ PERIÑAN. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO: PAGO POR CONSIGNACION
ACCIÓN: DEMANDA VERBAL
DEMANDANTE: JESUS ALFONSO RESTREPO HERRERA
DEMANDADO: JOSE JESUS JIMENEZ PERIÑAN
RADICACIÓN Nº 23-686-40-89-001-2022-00048-00

Por ser procedente la petición de Pago por Consignación realizada por el señor JESUS ALFONSO RESTREPO HERRERA, quien actúa en nombre propio contra el señor JOSE JESUS JIMENEZ PERIÑAN, en concordancia con los lo establecido en los artículos 381 del Código General del Proceso y 1658 del Código Civil, este juzgado, admitirá la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, esta judicatura,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de Pago por Consignación impetrada por el señor JESUS ALFONSO RESTREPO HERRERA, quien actúa en nombre propio contra el señor JOSE JESUS JIMENEZ PERIÑAN

SEGUNDO: Imprímasele a la demanda el trámite previsto en el libro 3° Sección Primera-Procesos Declarativos, Título I-Verbales, Capítulo I del Código General del Proceso, artículo 378 del C.G.P..

TERCERO: Notificar al señor JOSE JESUS JIMENEZ PERIÑAN, quien se identifica con cédula N°7.381.976 de la presente demanda, según el artículo 291 al 301 del Código General del Proceso, córrasele traslado de la presente oferta de pago por el término de Veinte (20) días. Para que manifieste si acepta o no el pago.

CUARTO: En el evento en que acepte el pago requiérase al demandante para que efectúe la consignación del pago ofrecido en la cuenta de depósitos judiciales a disposición de este juzgado y en favor del señor JOSE JESUS JIMENEZ PERIÑAN, quien se identifica con cédula N°7.381.976.

QUINTO: Previo lleno de los requisitos legales y una vez realizada la consignación respectiva hágasele entrega de los títulos judiciales consignados a favor del señor JOSE JESUS JIMENEZ PERIÑAN, quien se identifica con cédula N°7.381.976.

SEXTO: Efectuada la entrega del respectivo título judicial, declarar terminado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

**Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cc1986ea124aa77d3a85a039fa1a27d1c6a253fb173e52fd47f17bd4b528fa2**

Documento generado en 28/03/2022 10:50:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**